



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 158

Radicado No. No. 13468408900120190040900

Mompós, Bolívar, treinta (30) de octubre de Dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No.: 13-468-40-89-001-2019-00409-00.

PROCESO: DIVISION MATERIAL O VENTA DE LA COSA COMUN

DEMANDANTE: JUSTO ARAGON CARPIO

**DEMANDADO: BELKYS EMA MENDOZA, MARLON ROCHA CARPIO, ROBERTO RODRIGUEZ ROCHA,
IRIDIA RODRIGUEZ ROCHA**

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Visto el informe secretarial que antecede, se consta que en el consecutivo 12 de la carpeta correspondiente el expediente digitalizado es visible memorial de la parte actora, por el cual, solicita el embargo y secuestro del bien inmueble objeto de este proceso. No obstante, el despacho, a fin de corroborar la procedibilidad de petición, revisó las piezas procesales, incluyendo la demanda, y encontró que la misma, no se acompañó, como lo exige el artículo 406 del C.G.P., de un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente y la partición.

Por lo anterior, previo a dar trámite a cualquier solicitud que se radique en el proceso, se requerirá a la parte demandante, para que en el término perentorio de cinco (05) días, siguientes a la notificación de esta providencia, aporte conforme al artículo 226 y s.s. del C.G.P un dictamen pericial, tal como lo ordena el artículo 406 idem, so pena de aplicar control de legalidad – artículo 132 del C.G.P- y tomar las decisiones correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompós,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandante para que en el término perentorio de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte conforme al artículo 226 y s.s. del C.G.P un dictamen pericial, tal como lo ordena el artículo 406 idem, so pena de aplicar control de legalidad – artículo 132 del C.G.P- y tomar las decisiones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ